

## **ACTA**

### **CUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

#### **LOS ANDES TARJETAS DE PREPAGO S.A.**

En Santiago de Chile, con fecha 18 de enero de 2023, siendo las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en General Calderón 121, piso 14, Providencia, se realizó la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Los Andes Tarjetas de Prepago S.A.** (indistintamente la "Sociedad", la "Compañía" o "Tapp"), y a la cual asistieron los siguientes accionistas debidamente representados:

1. Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes ("C.C.A.F. Los Andes" o "Caja Los Andes"), por un total de 8.857 acciones, representada por don Andrés Medina Herrera.
2. Corporación de Bienestar y Salud, por un total de 9 acciones, representada por don Andrés Medina Herrera.

Consecuentemente, concurrieron a la Junta, debidamente representadas, 8.866 acciones, que corresponden al 100% de las emitidas y suscritas por la Sociedad, con derecho a voto.

#### **I. APERTURA DE LA SESIÓN**

Siendo las 12:00 horas, se dio por iniciada la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A., convocada en primera citación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigesimotercera de los Estatutos Sociales y en el artículo 61 de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas").

#### **II. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, NOTARIO.**

Presidió la Junta el presidente del Directorio de la Sociedad, don Daniel Hurtado Parot, y actuó como Secretario el Gerente de la Sociedad don José Gabriel Carrasco Quiroz. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste especialmente invitado el Notario Público de la Segunda Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal.

El Presidente expresa que los apoderados y accionistas concurrentes firmaron la hoja de asistencia, acordándose conservar este documento en los archivos de la Sociedad.

### **III. PODERES**

Se deja constancia que ningún accionista solicitó la calificación de los poderes con que los mismos asistieron a la presente Junta.

El Presidente señala que los poderes con que actúan los representantes de los accionistas asistentes se encuentran extendidos en la forma establecida en el artículo 111 del Decreto N° 702 de 2012, que aprueba el reglamento sobre sociedades anónimas ("Reglamento sobre Sociedades Anónimas") y han sido revisados debidamente por los abogados de la Sociedad, por lo que propone aprobarlos.

Ofrecida la palabra, la proposición es aprobada por aclamación unánime.

### **IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA**

Tuvieron derecho a participar en la Junta aquellos accionistas cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a la Junta, esto es, al 12 de enero de 2023.

### **V. CONSTITUCIÓN LEGAL**

Debido a encontrarse presente la totalidad de las acciones emitidas y suscritas de la Sociedad con derecho a voto, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta.

### **VI. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN**

El señor Presidente dio cuenta del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria:

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de enero de 2023.
2. De conformidad a lo dispuesto por la cláusula vigesimoprimera de los Estatutos Sociales y por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la certeza de que asistirían todos los accionistas a la presente Junta, no se efectuaron publicaciones anunciándola.

### **VII. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA**

Se acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, que el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

### **VIII. VOTACIÓN**

El Presidente informó a los señores accionistas de la necesidad de acordar la forma en que se realizarían las votaciones respecto de los acuerdos que se adopten. La unanimidad de los accionistas presentes con derecho a voto aprobó que la votación de las propuestas fuere por aclamación.

### **IX. OBJETO DE LA JUNTA**

El señor Presidente informó a los accionistas que la Junta tiene por objeto pronunciarse sobre lo siguiente:

- a) Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2022;
- b) Aumentar el capital de la Sociedad, el número de acciones en que se divide y establecer la emisión de nuevas acciones representativas del aumento de capital;
- c) Dar cuenta del derecho de suscripción preferente a que tienen derecho los accionistas; y
- d) Adecuar los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos.

#### **a) Dejar sin efecto los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2022.**

Manifestó el Gerente que los accionistas celebraron una Junta Extraordinaria con fecha 27 de octubre de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal con esa misma fecha.

Dicha junta se llevó a cabo a efectos de aprobar un aumento de capital por \$18.931.041.123, en orden a evitar un eventual riesgo de incumplir la normativa relativa al capital mínimo regulatorio respecto de la Sociedad.

En ese contexto, el Gerente General informó a los accionistas presentes que con fecha 24 de noviembre de 2022, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") dictó el Oficio Ordinario N° 88.915, en el que se realizaron ciertos reparos a los acuerdos adoptados en dicha junta.

Con posterioridad a ello, se celebró una nueva Junta Extraordinaria de Accionistas con fecha 21 de diciembre de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal con esa misma fecha (la "Junta").

La Junta se llevó a cabo para dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad con los reparos contenidos en el Oficio Ordinario N° 88.915 de la CMF, así como de adoptar un aumento de capital por \$18.931.108.082, en orden a evitar un eventual riesgo de incumplir la normativa relativa al capital mínimo regulatorio respecto de la Sociedad.

El Presidente hace presente que con fecha 9 de enero de 2023 se recibió de la CMF el Oficio Ordinario N° 1.988, en el que se realizaron ciertos reparos a los acuerdos adoptados en la Junta.

En virtud de lo anterior se hace necesario dejar sin efecto los acuerdos de la Junta y celebrar una nueva junta extraordinaria de accionistas que adopte los acuerdos respectivos.

Acuerdo número uno: La Junta acordó por unanimidad dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la Junta.

**b) Aumentar el capital de la Sociedad, el número de acciones en que se divide y establecer la emisión de nuevas acciones representativas del aumento de capital.**

Manifestó el Gerente que la Circular N° 1 del año 2017 de la CMF, sobre emisión de medios de pago con provisión de fondos por parte de entidades no bancarias, requiere un capital mínimo a ser mantenido en todo momento por este tipo de entidades. Este capital se mide según las cuentas patrimoniales de la Sociedad, debiendo cumplir con un mínimo entre aquello que resulte mayor entre 25.000 Unidades de Fomento ("UF") o la aplicación de un algoritmo que contiene la norma y que considera los pagos a comercios afiliados a la tarjeta. En el caso de la Sociedad, y para evitar un eventual riesgo de incumplir el capital mínimo regulatorio en los próximos meses, es aconsejable aumentar el capital de la Compañía. Lo anterior por cuanto el actual ritmo de consumo de capital llevaría a que entre los meses de febrero y marzo de 2023 dejaría de cumplirse con el capital mínimo requerido regulatoriamente para la Sociedad, equivalente a 25.000 UF.

Agrega que, considerando que cualquier aumento de capital requiere de autorizaciones previas por parte de los reguladores de la Sociedad, es necesario anticiparse a estos requerimientos de capital, de manera de evitar incumplimientos formales.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, el Gerente manifiesta que sería conveniente dar a los actuales accionistas de Tapp la alternativa de pagar el aumento de capital que se proponga en dinero en efectivo o mediante la capitalización de créditos que mantengan en contra de la Sociedad, en particular la cuenta corriente mercantil que Tapp mantiene con su matriz, Caja Los Andes.

Afirma que, en caso que los accionistas paguen el aumento de capital que se proponga mediante la capitalización de créditos que mantengan en contra de

la Compañía, ello no representará un flujo adicional para la Sociedad, ya que, conforme a la cuenta corriente mercantil, el dinero ya desembolsado representa el monto suficiente para generar las coberturas capitalizando dicha cuenta, es decir, sin requerir un aporte de flujo nuevo para este ejercicio.

Por lo anterior, y con el objeto de dotar a la Compañía de la solvencia necesaria y cumplir con los requisitos patrimoniales mínimos, el Gerente explica que se hace necesario proceder al aumento de capital social mediante la emisión de acciones de pago a ser suscritas por los actuales accionistas de la sociedad.

Así, se propone aumentar el capital de la Compañía en \$18.931.094.000 mediante la emisión de 22.919 acciones de pago a un precio de \$826.000 por acción, recomendando aumentar el capital en la suma mencionada mediante el pago en efectivo o mediante la capitalización de la cuenta corriente mercantil antes indicada. En caso de capitalizarse la cuenta mercantil antes indicada, los accionistas acuerdan por unanimidad prescindir del informe pericial que requiere la ley y aceptar su capitalización a valor libros. En caso de aprobarse y materializarse el aumento de capital propuesto, se estima que el monto propuesto dará a la Sociedad una cobertura de al menos 36 meses de operación, es decir, 25 meses por sobre el tiempo necesario para realizar un nuevo aumento de capital, asumiendo los mismos supuestos necesarios desde la última capitalización.

Para proponer este aumento de capital, se tuvieron presentes no solo las necesidades inmediatas de capital de la Sociedad en el corto plazo, sino también las que existirán en el futuro hasta que la Sociedad pueda aproximarse a desarrollar autónomamente su giro. Del mismo modo, el precio de colocación de las nuevas acciones tiene por fundamento el valor patrimonial de la sociedad, ya que su patrimonio es equivalente a su valor comercial, dada la fase de inicio en que se encuentra la marcha de los negocios sociales y toma en consideración tanto la existencia de créditos por parte del accionista mayoritario en contra de la Sociedad como la necesidad de mantener las mismas participaciones societarias actuales de los accionistas.

Por lo tanto, los elementos de valoración de las acciones de nueva emisión ofrecidas a ambos accionistas de la Sociedad, a un precio de \$826.000 por acción, dan cuenta de que el crédito de \$18.912.110.082 que se podría capitalizar con la suscripción de las acciones debe ser valorado en su valor nominal, toda vez que es una acción válida y actualmente exigible. En razón de lo anterior, el aumento de capital por \$18.931.094.000 se materializaría mediante la emisión de 22.919 acciones de pago, resultando en el precio por acción antes indicado, que corresponde al resultado de dicha división, pudiendo quedar algún saldo por capitalizar si Caja Los Andes opta por pagar acciones en dinero en efectivo o no suscribe acciones suficiente para capitalizar la totalidad de su crédito.

La Junta de Accionistas analiza y debate ampliamente el aumento de capital proyectado según la necesidad patrimonial del negocio, adoptando por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo número Dos: Se acuerda aumentar el capital social de la suma de \$7.326.314.000, dividido en 8.866 acciones nominativas, sin valor nominal, a la suma de \$26.257.408.000, dividido en 31.785 acciones nominativas, sin valor nominal. Se acuerda, asimismo, que las acciones de pago que se emiten se colocarán a un precio de \$826.000 cada una y se pagarán en dinero efectivo o mediante el aporte de bienes durante el plazo máximo de 3 años a contar de esta fecha.

Sobre este particular, el Presidente manifestó que era de interés del accionista Caja Los Andes capitalizar, hasta el monto de las acciones que suscriba en virtud del aumento de capital acordado en el párrafo anterior, diversas cuentas por cobrar que tiene contra la Sociedad, las que al 31 de agosto de 2022 se encuentran contabilizadas en \$18.912.110.082.

Del mismo modo, y de conformidad con los criterios sostenidos por la CMF, por tratarse de un aporte de capital en especie, esta es una operación que debe ser aprobada por la Sociedad de conformidad con el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se contrató el informe del evaluador independiente, don Omar Reyes Ríos, quien mediante informe de fecha 13 de octubre de 2022, comunicado a la Sociedad con esa misma fecha y puesto a disposición de los accionistas con fecha 13 de octubre de 2022, se pronunció sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad, evacuándose opiniones individuales de los directores con fecha 18 de octubre de 2022, las que fueron informadas a la CMF y puestas a disposición de los accionistas con esa misma fecha.

En cuanto al contenido de este informe, el Presidente señala que los impactos identificados para la operación son los siguientes: que se trata de un aporte de capital en especie, al ser pagado capitalizando parte de una cuenta por pagar que tiene la Sociedad con su accionista Caja Los Andes, propietaria del 99,9% de las acciones; que, a esta fecha y para la Sociedad, el crédito por capitalizar debe ser valorado a su valor nominal, toda vez que es una acción válida y actualmente exigible; que la operación no tiene efectos secundarios para ninguno de los involucrados en la operación, considerando que el accionista minoritario también concurre al aumento de capital, pagando sus respectivas acciones, y que los valores de las cuentas entre las compañías están registrados apropiadamente en los estados financieros; y que, por la naturaleza y calidad del crédito, no corresponde que sufra castigos ni aumento de valor alguno.

Añade que, en cuanto al análisis cuantitativo de la operación, el evaluador independiente expresa en su informe que, de concretarse el aumento, el monto de \$18.912.110.082 se eliminaría, en la parte capitalizada, inmediatamente del pasivo de Tapp con su matriz, monto que representa el incremento directo del patrimonio financiero al momento de aprobarlo, lo que

significa mejorar la posición financiera de la Sociedad, por lo que para Tapp el aporte en especie del aumento de capital tiene un impacto beneficioso.

No se ven efectos negativos en el proceso de aumento de capital analizado, tanto para Tapp, como para los accionistas que, si bien son relacionados, no cambian la relación de propiedad ni tampoco valores que pudieran menoscabar sus respectivos estados financieros con la operación de aumento de capital detallada y su forma de pago.

En síntesis, en opinión del evaluador independiente, la operación analizada contribuye al interés social de Tapp y se ajusta en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecen en el mercado a la fecha proyectada para su materialización.

En cuanto a las conclusiones del informe del evaluador independiente, el Presidente expresa que éste indica que el aumento de capital y su pago mediante la capitalización de cuentas por cobrar de los accionistas no cambian la relación de propiedad ni tampoco valores que pudieran menoscabar sus respectivos estados financieros con la operación de aumento de capital detallada y la forma de pago de dicho aumento, y que ella contribuye al interés social y se ajusta tanto en precio, como en términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado para este tipo de operaciones.

Acuerdo número Tres: La Junta acordó por unanimidad autorizar que el aumento de capital pueda ser pagado mediante la capitalización de créditos que el accionista Caja Los Andes tiene contra la Sociedad, que serán valorizados al valor en el que estén contabilizados en sus asientos contables al 31 de agosto de 2022.

**c) Dar cuenta del derecho de suscripción preferente a que tienen derecho los accionistas, y**

En cuanto al derecho de suscripción preferente, el Presidente manifestó que una vez que la CMF apruebe la modificación estatutaria y esta se legalice, las acciones que se emitan serán ofrecidas de manera preferente a los accionistas de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y del Reglamento sobre Sociedades Anónimas.

**d) Adecuar los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos.**

A continuación, y como consecuencia de lo aprobado en los anteriores puntos de la Tabla, el Presidente señala que se deben reformar los estatutos sociales de manera de hacerlos concordantes con los acuerdos previos. La Junta Extraordinaria de Accionistas adopta de forma unánime el siguiente acuerdo:

Acuerdo número Cuatro:

a) Se sustituye el artículo quinto de los Estatutos por el siguiente:

*"ARTÍCULO QUINTO: Capital y Acciones.- El capital social es la suma de veintiséis mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ocho mil pesos, dividido en treinta y un mil setecientas ochenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal."*

b) Se sustituye el artículo primero transitorio de los Estatutos por el siguiente:

*"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de veintiséis mil doscientos cincuenta y siete millones cuatrocientos ocho mil pesos, dividido en treinta y un mil setecientas ochenta y cinco acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal se ha suscrito y paga de la siguiente forma:*

*(I) Con la suma de ochocientos veintiséis millones trescientos catorce mil pesos, correspondiente al capital social inicial de la Sociedad, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal, capital íntegramente suscrito y pagado, todo ello conforme a los artículo quinto y primero transitorio de los estatutos sociales acordados por escritura pública de tres de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.*

*(II) Con la suma de seis mil quinientos millones de pesos, correspondientes al aumento de capital acordado en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, cuya Acta se redujo a escritura pública de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno y de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, ambas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, íntegramente suscrito, y que se paga y pagará de la forma que se pasa a indicar:*

- Caja Los Andes suscribió siete mil ochocientos cincuenta y ocho acciones de la nueva emisión por un valor de seis mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos mil pesos, que pagó íntegramente mediante la capitalización de créditos que mantenía en contra de la Sociedad por dicha suma, de conformidad a lo aprobado en dicha junta.*
- Corporación de Bienestar y Salud suscribió ocho acciones de la nueva emisión por un valor de seis millones quinientos mil pesos, que se comprometió a pagar en el plazo de tres años contados desde el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.*

*(III) Con la suma de dieciocho mil novecientos treinta y un millones noventa y cuatro mil pesos, dividida en veintidós mil novecientas diecinueve acciones nominativas, correspondientes al aumento de capital acordado en la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el que podrá ser pagado en dinero en efectivo o mediante la capitalización de créditos que el accionista Caja Los Andes mantenga en contra de la Sociedad y deberá quedar íntegramente suscrito y pagado en el plazo de tres años contados desde el dieciocho de enero de dos mil veintitrés.*



**e) Facultar al Gerente de la Sociedad para llevar a efecto los actos necesarios para materializar los acuerdos anteriores.**

*Acuerdo número Cinco:* Finalmente, la Junta acuerda por unanimidad facultar al Gerente de la Sociedad para llevar a efecto todos los actos necesarios para materializar y perfeccionar los acuerdos anteriores, y especialmente lo faculta para publicar, a continuación de la celebración de la presente Junta, un aviso sobre la opción preferente de suscripción de las acciones objeto del aumento de capital señalado, dando inicio a un período de 30 días para que los accionistas puedan ejercer dicho derecho, todo ello de conformidad al artículo 25 de la Ley de Sociedades Anónimas y al artículo 26 del Reglamento sobre Sociedades Anónimas, facultándolo en consecuencia para llevar a efecto la publicación en el diario en que se realizan las citaciones a las Juntas de Accionistas y a efectuar cualquier otro acto necesario para su materialización.

**X. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA**

Por unanimidad se facultó a doña Tania Pereira Selman y a don Andrés Medina Herrera para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte y en cualquier tiempo, el acta de esta Junta, tan pronto como sea firmada por las personas designadas para hacerlo.

**XI. FIRMA ELECTRÓNICA**

Atendida la situación excepcional que actualmente se encuentra viviendo nuestro país por el virus COVID-19 (Coronavirus), el Presidente propone, además, que la firma del acta de la presente junta se realice mediante un mecanismo de firma electrónica y se faculte a quien firme los documentos que deban ser suscritos para su envío al fiscalizador (CMF), para realizarlo por esa misma vía.

Luego de una breve discusión, la Junta aprueba por unanimidad que los documentos que deban ser suscritos por accionistas con ocasión o a causa de la Junta, puedan ser firmados indistintamente ya sea física o electrónicamente, en este último caso dicha situación deberá ser debidamente certificada por la Secretaria del Directorio.


**XII. VARIOS**

El Presidente manifestó que no había otras materias que tratar, y ofreció la palabra a los señores accionistas, sin que trataran otras materias. La sesión se levanta siendo las 13:00 horas.

**CERTIFICADOS:** El Notario que suscribe, en conformidad con el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 65 del Reglamento de Sociedades Anónimas, certifica: a) que la Junta Extraordinaria de Accionistas de Los Andes Tarjetas de Prepago S.A. se celebró en el día y en lugar indicado, b) que asistieron a la Junta los accionistas individualizados en Acta, por el número de acciones indicado y que corresponde al total de las acciones emitidas por la Sociedad, c) que el acta es copia fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.



**Presidente**



**p.p. C.C.A.F. de Los Andes**



**Secretario**



**p.p. Corporación de Bienestar y Salud**